

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Los suscritos _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en su calidad de _____ de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** con NIT. 830.054.060-5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y, por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de Representante Legal de _____, con NIT. _____, con domicilio en _____, constituida por _____, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

SEGUNDA: Que mediante escritura pública 2135 del 25 de marzo de 1993 otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. se le transfirió la propiedad del Centro de Convenciones Cartagena de Indias "Julio César Turbay Ayala" - CCCI JCTA, al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROEXPORT, hoy FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA. El centro de convenciones, se inauguró en 1982 gracias al interés del Gobierno Nacional de dotar a Cartagena de la infraestructura y tecnología necesaria para consolidarse como un destino competitivo en el mercado de eventos y convenciones a nivel internacional, en tal virtud, tiene vocación de contribuir al desarrollo para la ciudad Cartagena de Indias, para el Departamento de Bolívar y para el País; resaltando que su configuración general bordea la bahía de las Animas, la cual, tiene entre sus extremos dos grandes áreas s externas, la llamada explanada San Francisco (área total 5944 m2) y el parqueadero (área total 18.816 M2).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

TERCERA: Que el Centro de Convenciones está construido sobre dos bienes inmuebles, el primero identificado con el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-18832, con un área de 30.799,93 m2 y un predio concesionado por la DIMAR con un área de Área de 18.045 M2.

Así las cosas, el Centro de Convenciones Cartagena de Indias “Julio César Turbay Ayala” - CCCIJCTA, esta sobre bienes en los cuales el Fideicomiso FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA ejerce de forma legítima la propiedad y/o tenencia material exclusiva de los inmuebles. Por lo tanto, la propiedad y titularidad del terreno descrito con anterioridad está en cabeza de Fiducoldex S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA.

CUARTA: Que los estudios de patología y diseños estructurales realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET bajo el contrato 055-2025 han determinado i. siete (07) sectores con características particulares a lo largo de la estructura muro de cerramiento y contención del CCCI, y ii. de manera integral las condiciones actuales de la estructura perimetral de confinamiento del material de relleno del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias a lo largo de los 847.59 metros lineales. Los trabajos ejecutados incluyen: levantamiento fotográfico del sistema estructural y patologías, extracción de núcleos para ensayos de resistencia a compresión y durabilidad, ensayos de ferroskaner, ultrasonido, potencial de corrosión, carbonatación y auscultación para identificación de refuerzo. En laboratorio se realizaron ensayos de resistencia a compresión de núcleos, perfil de cloruros, contenido de cemento, reacción álcali-agregados y perfil de sulfatos. Adicionalmente, se ejecutó levantamiento topográfico mediante sistema RTK, batimetría general siguiendo estándares de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), modelación hidrodinámica implementando el modelo MOHID, y estudio geotécnico con Side Scan Sonar (SSS) y Subbottom Profiler (SBP) para generar imágenes detalladas del fondo marino y detectar elementos enterrados en el subsuelo.

Con base en los resultados obtenidos de los estudios de campo, laboratorio y modelaciones, se cuenta con un conjunto completo de productos técnicos que incluyen: diseños estructurales detallados para el reforzamiento de las áreas críticas con modelación matemática y análisis estructural, planos batimétricos con información de 200 KHz en AutoCAD, planos con mosaico de imágenes del Side Scan Sonar, planos topográficos actualizados, y datos XYZ de profundidades con puntos de localización de anomalías encontradas. Se dispone del capítulo de condiciones técnicas para los términos de referencia de las obras necesarias, que incluye información sobre las características geotécnicas del terreno fundamental para los mantenimientos correctivos de las intervenciones propuestas. Las cantidades de trabajo y precios unitarios han sido establecidas con base en planos, especificaciones técnicas y estimaciones precisas y actualizadas.

QUINTA: Conforme al resultado de los estudios, se hace necesario iniciar un plan de mantenimiento correctivo que identifica la correspondiente criticidad de la intervención de los 847 metros lineales aproximados del muro de contención. Los entregables del contrato 055-2025 establecen la solución integral que asegura la estabilidad y funcionalidad de la estructura perimetral del Centro de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Convenciones, cumpliendo con las normas técnicas colombianas NSR-10 y normatividad internacional aplicable, y proporcionando la planificación completa de las intervenciones ingenieriles necesarias para el restablecimiento definitivo del muro de contención con la metodología, gráficas, imágenes tridimensionales y demás aspectos técnicos tanto del componente seco como marino.

SEXTA: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de invitación Abierta No. _____, donde el proponente _____ cumplió con su propuesta con todos los requisitos habilitantes y calificables, que permitieron su selección, lo anterior conforme a la señalado en la solicitud de contratación realizada por _____.

CUARTA: El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente el **CONTRATISTA** prestará el servicio de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL para la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para la cabal ejecución del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades de conformidad con lo pactado en el presente Contrato, los establecido en los Términos de la Invitación Abierta No. _____ y lo señalado en la propuesta del _____ (____) de _____ de 2025, en adelante la "Propuesta", así:

- 2.1. Dadas las condiciones particulares del entorno (zona concesionada por DIMAR, borde costero urbano, dinámica de oleaje e impacto por tránsito marítimo), las actividades a ejecutar constituyen una intervención técnica de carácter marítimo y de ingeniería costera, requiriendo especial atención a aspectos como socavación, estabilización de suelos sumergidos, y recuperación estructural provisional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, los proponentes deberán ofrecer de manera integral los servicios descritos en este documento, con el cumplimiento de los estándares técnicos, legales, ambientales y de seguridad aplicables a obras marítimas y civiles.

En consecuencia, cada proponente deberá manifestar de forma expresa y detallada en su propuesta técnica su capacidad, experiencia y compromiso para prestar los servicios conforme la clasificación de bienes obras y servicios de las Naciones Unidas esbozadas en el desarrollo del presente documento.

- 2.2. El alcance técnico del proceso para la selección del contratista de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL de la supervisión de servicios del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural del CCCI se describe en el desarrollo del presente documento y de manera específica se circunscribe a intervenciones de mantenimiento correctivo, preventivo y reforzamiento estructural en cinco (05) sectores (Sector 1, 3, 5, 6 y 7) de los siete (07) sectores identificados y descritos anteriormente y en detalle en los anexos. A continuación, se describe el área de influencia de este proyecto la cual corresponde a una zona concesionada por la DIMAR y dentro de ella se muestran los siete sectores del muro de contención perimetral del Centro de Convenciones y posteriormente se describe el área de intervención específica en la cual se resaltan solamente los cinco (05) sectores a ser intervenidos en este proceso.

Las actividades por sectores en general se pueden observar en la descripción de la Zona de Intervención numeral 2.2.2 y en detalle en los anexos del proceso.

2.2.1. ZONA DE INFLUENCIA

A manera de contextualizar, la zona de influencia corresponde al área específica del predio concesionado por la Dirección General Marítima – DIMAR, donde se encuentra ubicado el Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), dentro del entorno histórico, turístico y marítimo de la ciudad. Este predio, de carácter público, se encuentra legalmente bajo concesión vigente y delimitado por las siguientes coordenadas y linderos:

- **Área total:** 18.045 metros cuadrados (18.045 m²).
- **Ubicación:** Barrio Getsemaní, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- **Linderos y medidas:**
 - ✓ Del punto **A al B:** Frente al Camellón de los Mártires, en línea recta de **62,5 metros**.
 - ✓ Del punto **B al C:** Frente a la Bahía de las Ánimas y muelle de Los Pegasos, en una extensión de **192 metros**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- ✓ Del punto **C al D**: Continuando frente a la Bahía de las Ánimas, siguiendo las sinuosidades del borde marino, en una extensión de **620 metros**.
- ✓ Del punto **D al E**: Frente a la calle del Arsenal, en una distancia de **525 metros**.
- ✓ Del punto **E al A**: Frente a la Calle del Mercado (Carrera 8B), con una extensión de **142 metros**.

Esta delimitación técnica consta en el concepto técnico CT. 17-A-DILEM-ALIT-613 del 4 de mayo de 2009, expedido por DIMAR, autoridad marítima competente en Colombia.

La referida área se encuentra formalmente concesionada al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – Proexport Colombia (hoy PROCOLOMBIA), bajo administración de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en virtud de la RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, la cual amplió el término de concesión del bien de uso público hasta el 31 de julio de 2034.

2.2.1.1. Importancia Estratégica de la Zona de Influencia

Esta zona reviste especial sensibilidad técnica y ambiental, por tratarse de un borde costero urbano, altamente expuesto a la acción hidrodinámica de la Bahía de Cartagena (oleaje, mareas, socavación y tránsito de embarcaciones), lo que condiciona el tipo de intervenciones permitidas, las metodologías constructivas y las medidas de mitigación ambiental requeridas.

Además, por su ubicación en un sector patrimonial y turístico, colindante con zonas de interés cultural como el Camellón de los Mártires, el muelle de Los Pegasos y el Baluarte del Reducto, las intervenciones deberán tener un enfoque multidisciplinario, con control riguroso del impacto físico, visual y ambiental del proyecto.

2.2.1.2. Referencia Gráfica

Para mayor ilustración, a continuación, se remite el gráfico correspondiente al inmueble objeto de esta descripción:

NOTA INTERPRETATIVA DEL GRÁFICO:

1. La zona marcada en color rosado-morado corresponde al área actualmente concesionada por DIMAR, con una extensión total de 18.045 m².
2. Los recuadros en color naranja, exceptuando la zona marítima y la zona concesionada, identifican el área construida del Centro de Convenciones Cartagena de Indias, cuya superficie asciende a 30.799,93 m².

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

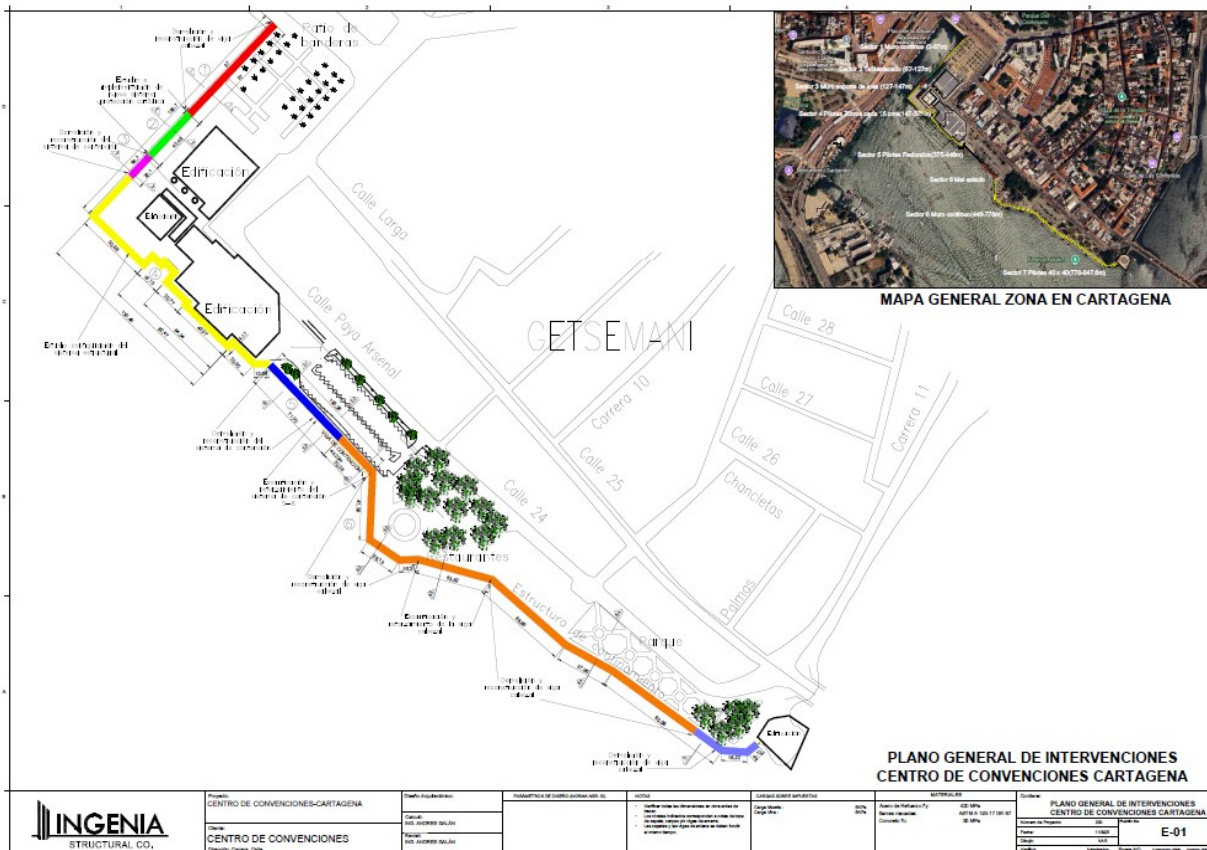
3. El círculo en color azul indica el sector conocido como la Explanada de San Francisco, espacio urbano abierto colindante con la zona de intervención.



Dentro del área de influencia y la Concesión RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, tal como se indicó anteriormente, se han identificado como consecuencia de los trabajos preliminares y los Estudios y Diseños, siete (07) sectores los cuales se muestran en el siguiente PLANO DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES (ANEXO No. 27) y de éste se extrae la imagen siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

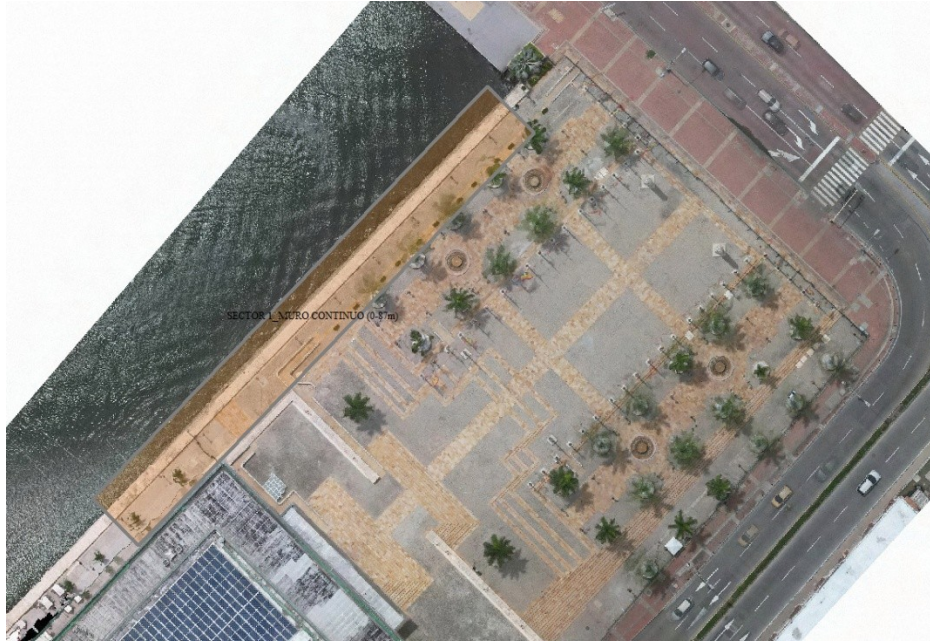


Para una mayor ambientación con mayor detalle se muestran a continuación la representación de los diferentes sectores a intervenir (1,3,5,6,7), sin perjuicio que, durante el desarrollo de la propuesta, el proponente se remita al anterior plano en el Anexo No. 27:

SECTOR 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____



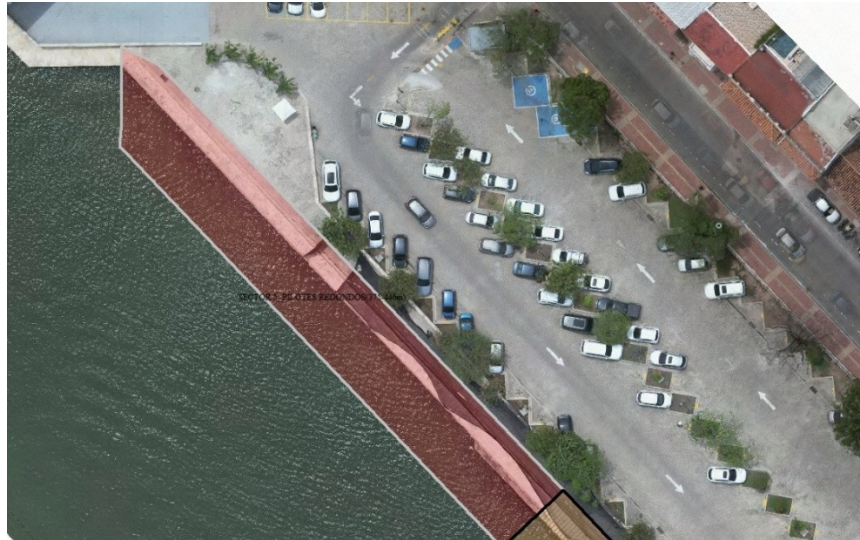
SECTOR 3



SECTOR 5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. _____



SECTOR 6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

SECTOR 7



2.2.2. ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO

La zona de intervención directa corresponde los sectores denominados 1,3,5,6 y 7. La extensión de la intervención en el sector 3 corresponde a 20.1 metros lineales y en el sector 5 de 71.02 metros lineales para un total de 91.12 metros lineales, los cuales tienen un mantenimiento consistente diseño de reforzamiento similar (Ver Anexo No. 27. Desarrollando las siguientes actividades generales (para observar todo el detalle técnico, administrativo y caracterización debe remitirse a anexos para basar sus ofertas):

- Demolición plantilla piso y muro/viga cabezal existente. Incluye retiro y disposición final de escombros
- Suministro de tablaestaca vinílica in situ
- Hincado tablestaca vinílica
- Concreto para muro/viga cabezal
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Excavación a Máquina reemplazo material relleno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

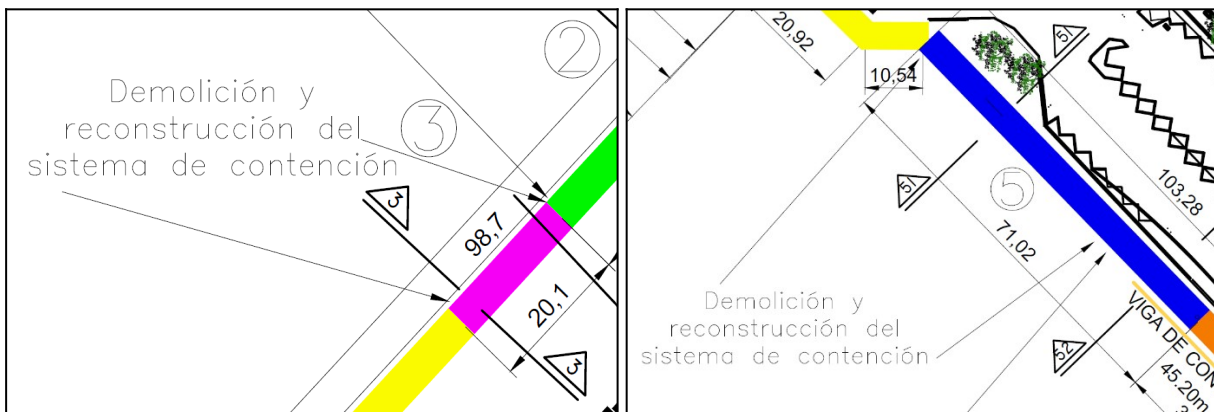
No. _____

- Relleno Material Seleccionado
- Base Suelo Cemento
- Concreto plantilla de piso
- Instalación de piedra coralina
- Instalación de Bolsacreto

La extensión del sector 1 es de 87 metros lineales, el sector 6 de 332 metros lineales y el sector 7 de 59,6 metros lineales, para un total de 478,6 metros lineales de mantenimiento, desarrollando las siguientes actividades generales (para observar todo el detalle técnico, administrativo y caracterización debe remitirse a anexos para basar sus ofertas):

- Demolición y/o Escarificación superficie de viga
- Puente adherencia
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Anclaje epóxido 3/8" L = 15 cm
- Concreto para viga borde, $f'c=35$ MPa
- Disposición de escombros

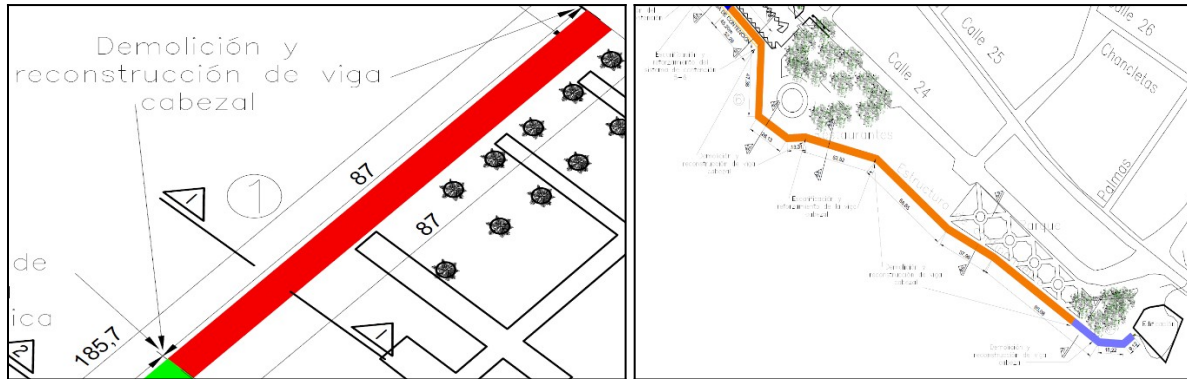
En estos sectores se deben desarrollar las actividades relacionadas anteriormente y las complementarias de los anexos que hacen parte integral de los estudios y diseños especialmente. En las siguientes imágenes, obsérvense los sectores 3 y 5 (en colores magenta y azul respectivamente) y 1,6 y 7 (a intervenir, en colores rojo, naranja y violeta respectivamente). (Imagen editada tomada del Plano denominado PLANO DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES (Anexo 27).



Sectores 3 y 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____



Sectores 1,6 y 7

2.2.3. ACTIVIDADES POR REALIZAR:

Las actividades a desarrollar en el presente proceso se limitan de manera general a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL, de la supervisión de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena de los sectores 1,3,5,6 y 7, correspondiente a 569,72 metros lineales aproximadamente de los 847,59 metros lineales de la totalidad del muro de cerramiento y contención del CCCI

De manera general y a fin de contextualizar el presente documento, se explica que de conformidad con los estudios técnicos especializados de patología estructural, modelación hidrodinámica y diagnóstico geotécnico realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET en virtud del Contrato No. 055-2025, se determinó que la estructura perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI) —con una longitud aproximada de 847,59 metros lineales— presenta múltiples zonas en estado avanzado de deterioro, incluyendo segmentos en estado de colapso estructural inminente, como resultado de un proceso progresivo de socavación activa y pérdida de soporte estructural.

Los estudios técnicos incluyeron inspecciones visuales, fotográficas y submarinas, además de la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos (extracción de núcleos, Ferroskan, ultrasonido, carbonatación, auscultación, análisis de corrosión del acero de refuerzo, contenido de cemento y reacción álcali-agregado), todos los cuales evidencian un deterioro severo en los elementos de concreto y procesos avanzados de corrosión acelerada en los refuerzos estructurales metálicos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Asimismo, la modelación hidrodinámica realizada mediante el software especializado MOHID y los estudios batimétricos y geofísicos (Side Scan Sonar y Subbottom Profiler) revelaron la totalidad de la geomorfología del suelo y subsuelo marino adyacente al muro perimetral y no se identificaron mayores obstáculos para desarrollar las obras que motivan la presente convocatoria. Adicionalmente mostraron que la acción combinada de las mareas, corrientes marítimas y tránsito de embarcaciones genera un impacto continuo sobre la base del muro, lo cual intensifica el fenómeno de socavación del relleno estructural y compromete su estabilidad general.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento del principio de precaución en materia de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), así como las obligaciones de mantenimiento y conservación de bienes públicos y de uso público dispuestas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, el Decreto 1076 de 2015, se hace indispensable implementar de manera inmediata actividades de contención temporal en las áreas críticas, conforme al diseño de ingeniería entregado en los estudios técnicos.

Las actividades de manera resumida que se deben ser desarrolladas por la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL en los Sectores 3- 5 y 1,6,7 conforme el documento Especificaciones Técnicas Centro de Convenciones.pdf comprenden las siguientes actividades y/o especificaciones (el documento técnico relacionado es la guía del oferente, lo aquí descrito es solo para orientación e ilustración):

Actividades asociadas a la supervisión del contratista de mantenimientos:

2.3.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (Todos los sectores)

La localización y el trazado de las obras nuevas las realizará el Contratista empleando tecnología de precisión, apoyándose en la metodología que considere conveniente para marcar en forma estable y permanente los ejes y todos los elementos que componen la estructura (tablestacado, losas, vigas). El Contratista debe propender por el uso de métodos que sean estables, y verificables por parte del Interventor. Para ello, puede valerse de marcaciones con pintura, o elementos embebidos o adheridos establemente. Se deben establecer los niveles de los pisos, losas, y apoyos para iniciar las obras y referenciarlos respecto a un punto de referencia (o BM) u obras existentes. El trazado y ubicación de las referencias se ejecutarán basándose estrictamente en los planos de diseño, y en los procesos constructivos, requiriéndose exactitud en las medidas y una adecuada señalización para materializar sobre el terreno la construcción de ejes, centros y parámetros de las obras.

2.3.2. CONTENEDOR DE OFICINA (Todos los sectores)

Esta actividad corresponde al suministro en modalidad de alquiler de un contenedor de oficina de mínimo 20 pies, destinado a ser utilizado como espacio administrativo, técnico o de supervisión en el área del proyecto. El contenedor cuenta con condiciones adecuadas de habitabilidad y confort,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

permitiendo el desarrollo de labores administrativas en sitio. Las dimensiones mínimas sugeridas del módulo son aproximadamente 5.90 metros de largo, 2.35 metros de ancho y 2.39 metros de alto.

Su instalación facilita la presencia permanente del equipo técnico y administrativo en campo, garantizando el seguimiento y control de las actividades del proyecto.

2.3.3. CIERRE DEFINITIVO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.2.1 ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO:

- Implementación de cerramientos físicos preventivos y señalización visual, acústica y luminosa conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 1461, a fin de delimitar y advertir el riesgo estructural existente.
- Esta medida busca proteger la vida e integridad física de los usuarios del espacio público y mitigar riesgos asociados al tránsito peatonal, en cumplimiento de la normatividad en seguridad industrial y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019).

2.3.4. DEMOLICIÓN DE OBRAS EXISTENTES (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la demolición total o parcial de elementos constructivos existentes (muros, losas, vigas, pisos, andenes, estructuras menores y cerramientos), incluyendo el corte y/o desmonte de instalaciones asociadas (eléctricas, hidrosanitarias y especiales), la clasificación, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados, así como la limpieza final del área.

Se deberá proteger toda infraestructura, edificaciones vecinas, elementos a conservar y redes de servicios públicos activas o en operación. Cualquier afectación por mala práctica será a cargo del Contratista.

2.3.5. ESCARIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la eskarificación y demolición controlada del concreto existente en elementos estructurales afectados (particularmente vigas), en sus caras laterales y superiores, hasta dejar expuesto el acero de refuerzo. Incluye la remoción del concreto deteriorado, el corte y desmonte de recubrimientos o acabados asociados, la limpieza de superficies, así como el cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados. Se deberán proteger los elementos estructurales a conservar, las edificaciones vecinas y redes de servicios en operación. Cualquier daño ocasionado por mala práctica será responsabilidad exclusiva del Contratista.

2.3.6. LIMPIEZA DE ACERO DE REFUERZO (Sectores 1,6,7)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Este ítem comprende la limpieza mecánica del acero de refuerzo expuesto en elementos estructurales intervenidos, mediante el uso de cepillos manuales o mecánicos (gratas, cepillos de alambre o similares), con el fin de eliminar óxidos, costras de concreto adherido, suciedad, grasas y otros contaminantes superficiales que puedan afectar la adherencia del nuevo concreto o mortero de reparación. Incluye la recolección y disposición de residuos generados durante la limpieza, así como la protección temporal del acero hasta la aplicación del recubrimiento o material de reparación.

2.3.7. INHIBIDOR DE CORROSIÓN

Este ítem comprende el suministro, preparación y aplicación del recubrimiento cementoso modificado con polímeros, con inhibidor de corrosión y puente de adherencia en el acero de refuerzo previamente limpiado y en superficies de concreto escarificadas. El producto tiene como finalidad proteger el acero contra la corrosión, actuar como barrera frente a la penetración de cloruros y agua, y garantizar la adherencia entre el concreto existente y el nuevo mortero o concreto de reparación.

2.3.8. PUENTE DE ADHERENCIA (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la preparación integral de las superficies de concreto escarificadas y de los elementos adyacentes antes del vaciado del nuevo concreto de refuerzo. Incluye la limpieza, humectación, acondicionamiento del sustrato y la aplicación de los procedimientos necesarios para asegurar la adherencia, durabilidad y compatibilidad entre el concreto existente y el nuevo. El objetivo es garantizar la continuidad estructural, minimizar la formación de juntas frías y evitar la aparición de zonas de debilidad o de desprendimiento prematuro.

2.3.9. ANCLAJES QUÍMICOS (Sectores 1,6,7)

La adición de acero principal según se defina por parte del diseño estructural, se debe realizar considerando las longitudes de anclaje de diseño para el diámetro de la barra, en el caso de anclajes adhesivos epóxicos para la fijación se debe cumplir la norma ASTM C881-90 tipo IV Grado 3 como adhesivo estructural, siendo el producto recomendado SikaAnchor Fix 3001 o HIT RE-500 u otro producto equivalente que funciona como un adhesivo epóxico estructural de dos componentes que cumple con la especificación MI-120 con respecto a la resistencia a la extracción de varillas ancladas en concreto.

2.3.10. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLESTACADO DE VINILO HINCADO (Sectores 3 y 5)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

La utilización de tablestacas de vinilo en obras de contención costera responde a criterios de durabilidad, eficiencia logística y adaptabilidad estructural en zonas con exposición marina constante. Estos perfiles, fabricados mediante extrusión en PVC modificado, presentan una elevada resistencia química y mecánica, con bajo peso específico ($1,44 \text{ g/cm}^3$), permitiendo su manejo e instalación con maquinaria liviana. Además, su resistencia a la corrosión y a la radiación UV los convierte en una alternativa sostenible frente a soluciones tradicionales como el acero o el concreto armado. 9

Los perfiles empleados son modelo del tipo EcoLock o SuperLock (si referenciar marca específica), con módulos de sección y momentos de inercia adecuados para resistir cargas horizontales por empuje de tierra y presión hidrostática. Su selección específica se realiza según condiciones locales de carga, profundidad de hincapié y tipo de suelo, definidos en los diseños estructurales y estudios geotécnicos del sitio.

2.3.11. EXCAVACIÓN A MÁQUINA REEMPLAZO MATERIAL RELLENO (Sectores 3 y 5)

La excavación a máquina para el reemplazo de material de relleno hace parte de las actividades fundamentales de preparación del terreno. Esta operación consiste en la remoción de suelos existentes (ya sea tierra vegetal, suelos blandos o compactos) que no cumplen con las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas. La intervención tiene como propósito adecuar el subsuelo para cimentaciones, redes enterradas, muros de contención u otros elementos estructurales contemplados en el diseño.

La actividad se desarrolla utilizando maquinaria pesada, y en función de las condiciones del sitio, puede requerir logística especializada para el acceso, transporte e instalación del equipo en zonas de difícil alcance, incluyendo frentes de trabajo sobre cuerpos de agua.

2.3.12. ESTABILIZACIÓN DE SUELO DE FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BASE EN SUELO CEMENTO (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la estabilización del suelo de fundación en el área contigua a la tablestaca, así como la posterior construcción de una base en suelo cemento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio de suelos. Estas actividades se realizarán con el objetivo de garantizar la adecuada capacidad portante y estabilidad del terreno donde se proyecta construir la estructura de pavimento o relleno. Para el relleno, NO se utilizará el producto de las excavaciones. La estabilización del suelo consiste en intervenir el terreno mediante excavación localizada hasta una profundidad de 1.10 metros, seguida de la colocación y compactación de un relleno de roca caliza con tamaños comprendidos entre 4" y 6" pulgadas, en un espesor no menor a 0.82 metros.

2.3.13. ESTABILIZACIÓN CON BOLSACRETOS (Sectores 3 y 5)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Este ítem comprende el suministro, llenado, transporte, colocación y curado de bolsas de concreto (*bolsacreto*) como elemento de protección, confinamiento o conformación de estructuras de soporte, de acuerdo con lo indicado en planos de diseño y/o lo aprobado por la Interventoría. El bolsacreto consiste en sacos de fibra o polipropileno llenados con mezcla de concreto dosificado según especificaciones, dispuestos en forma manual o mecánica, con el fin de conformar un cuerpo monolítico que garantice estabilidad, resistencia y durabilidad en la obra.

2.3.14. CONCRETO PARA MUROS PERIMETRALES (Sectores 3 y 5)

Se refiere este ítem a los elementos que servirán para amarrar el tablestacado y bordear la estructura perimetral como se detalla en los planos estructurales. Acorde con los planos de construcción se debe verificar si las vigas y muros perimetrales se encuentran a niveles diferentes y tomar las consideraciones respectivas.

2.3.15. INSTALACIÓN DE PIEDRA CORALINA (Sectores 3 y 5)

La instalación de piedra coralina contempla el revestimiento de superficies con piezas de origen calcáreo natural, seleccionadas por su homogeneidad de color, textura y resistencia a condiciones ambientales agresivas. Su uso se destina a zonas exteriores e interiores donde se requiera un acabado estético natural y duradero.

Las piezas deberán estar libres de defectos estructurales, ser suministradas con los espesores y formatos definidos en planos, y contar con un contenido de humedad controlado. Se exigirá el almacenamiento en superficies planas, ventiladas y protegidas de agentes contaminantes.

Las superficies receptoras deben estar limpias, firmes, con textura rugosa y niveladas, garantizando condiciones óptimas de adherencia para la instalación.

2.3.16. BOTADA DE ESCOMBROS (Todos los sectores)

Esta actividad comprende el retiro de todos los materiales no reutilizables producidos durante la ejecución del proyecto.

Esta actividad incluye el manejo integral de residuos generados en las etapas de demolición y estabilización, conforme a la Ley 1259 de 2008 y la Resolución 472 de 2017 (Manejo de RCD). Comprende:

- Clasificación, acopio y cargue
- Transporte por medios mecánicos a sitio autorizado
- Disposición final a través de gestor autorizado inscrito en la Autoridad Ambiental

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- Presentación obligatoria del certificado de disposición final, como condición para el acta de recibo a satisfacción

2.3.17. LIMPIEZA DIARIA DE LA OBRA (Todos los sectores)

Esta actividad comprende la limpieza general diaria de la zona donde se realizará la ampliación; esto incluye la recolección y correcta disposición de la basura que se genere de manera diaria en la obra.

La ejecución de estas obras no solo responde a criterios de ingeniería estructural y marítima, sino también a deberes legales en materia de protección del medio ambiente costero, seguridad ciudadana y conservación del patrimonio urbano, conforme a lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y la normativa vigente en materia de intervención sobre bienes de uso público.

La supervisión de estas actividades no solo responde a los criterios de ingeniería estructural y marítima, sino también a deberes legales en materia de **protección del medio ambiente costero, seguridad ciudadana y conservación del patrimonio urbano**, conforme a lo establecido por el **Decreto 1077 de 2015**, el **Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena** y la normativa vigente en materia de intervención sobre bienes de uso público.

2.2.4. DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO Y ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS:

La ejecución de las actividades de contención y estabilización temporal de la falla estructural identificada deberá realizarse conforme a la documentación técnica derivada del Contrato No. 055-2025 que a continuación se relaciona, celebrada entre FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA y el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET. Esta documentación ha sido elaborada conforme a las normas técnicas colombianas, guías de ingeniería marítima, principios de seguridad estructural y criterios de sostenibilidad ambiental.

El CONTRATISTA deberá revisar, interpretar y aplicar de manera estricta los siguientes documentos técnicos (ver **CAPÍTULO VI. FORMATOS Y ANEXOS**, los cuales forman parte integral de este proceso:

2.4.1. ANEXO No. 19. Planos Levantamiento topográfico y batimétrico - Archivos de batimetría y cartera topográfica:

Define las condiciones actuales del terreno y del fondo marino en la zona de influencia e intervención, incluyendo perfiles de profundidad, líneas de contorno cotas de referencia.

2.4.2. ANEXO NO. 20. ESTUDIO DE MODELACIÓN CORRIENTES Y OLEAJES CCCI

Caracterizar la dinámica oceanográfica de la Bahía de las Ánimas y establecer las fuerzas que interactúan con el borde costero del Centro de Convenciones de Cartagena.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

2.4.3. ANEXO No. 21. INSPECCIÓN VISUAL Y SUBMARINA:

Determina el estado físico, tipo de deterioro, zonas críticas y presencia de socavación activa sobre la estructura perimetral del centro de convenciones. Incluye imágenes, diagramas y códigos de clasificación por grado de afectación.

2.4.4. ANEXO No. 22. INFORME FOTOGRÁFICO POR ZONAS:

Identifica segmentos de muro en colapso o en proceso de falla progresiva, con especial atención en áreas de tránsito peatonal, zona de restaurante y terraza del claustro.

2.4.5. ANEXO No. 23. ESTUDIO GEOTÉCNICO – ESTUDIO GEOFÍSICO MARINO -INFORME DE SUELOS DEL CCCI:

Proporciona información sobre la estratigrafía del suelo, capacidad portante, comportamiento de materiales de relleno, y factores que inciden en los procesos de erosión y socavación.

2.4.6. ANEXO No. 24. INFORME DE LAS PATOLOGÍAS EN CAMPO Y RESULTADOS DE LABORATORIO

Evalúa integralmente el estado actual de la estructura perimetral del Centro de Convenciones “Cartagena de Indias”, mediante la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos, inspecciones especializadas y levantamientos técnicos, con el fin de determinar la calidad y el nivel de deterioro de los materiales, identificar las patologías presentes y establecer insumos técnicos para el análisis estructural, la modelación y el diseño de las medidas de reforzamiento requeridas para garantizar la estabilidad y durabilidad del sistema de confinamiento.

2.4.7. ANEXO No. 25. ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS SECTORES 1,3,5,6 Y 7 DEL CCCI

Proporciona información gráfica sobre las condiciones actuales e ilustra al proponente sobre el área de influencia e intervención.

2.4.8. ANEXO No. 26. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

Define los materiales, procesos constructivos, tolerancias, métodos de estabilización y controles de calidad para cada una de las actividades a ejecutar.

2.4.9. ANEXO No. 27. INFORME DISEÑO DE REFORZAMIENTO U OBRAS Y PLANOS DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES

Realiza el análisis y revisión estructural del sistema perimetral de confinamiento del material de relleno que soporta el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias y el Parque del Arsenal. El estudio evalúa detalladamente la capacidad estructural de los diferentes sistemas de contención existentes, tales como

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

tablestacado metálico, muros de concreto y pilotes (cuadrados y circulares), considerando sus condiciones actuales, los deterioros observados y su comportamiento frente a cargas estructurales.

2.4.10. ANEXO No. 28. ANEXO S3 Y S5 (REPORTE DISEÑO DE TABLESTACAS)

Realiza la descripción de Patrones de Carga, Casos de Carga, Combinaciones de Carga y Tablaestaca Sistema de los sectores 3 y 5.

2.4.11. ANEXO No. 29. PRESUPUESTO SECTOR 3 Y 5 Y PRESUPUESTO SECTORES 1,6 Y 7

Documentos de presupuesto general con precios unitarios de las actividades a desarrollar agrupadas por desarrollo similar de los sectores 3-5 y de los sectores 1,6, 7.

El proponente deberá considerarlo como el máximo presupuesto disponible y hará sus propios cálculos que lo conlleven a realizar su oferta económica enmarcada dentro del mismo.

2.4.12. ANEXO No. 30. RESOLUCIONES DIMAR.

Documentos emitidos por la Autoridad Marítima Nacional mediante los cuales determina claramente el área correspondiente a bien de uso público y su condición bajo la figura de Concesión Marítima, que el proponente debe considerar y tener de presente en la programación de sus trabajos y las actividades asociadas a permisos y trámites antes esta autoridad.

2.2.5. TRÁMITES Y PERMISOS:

Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA supervisar integralmente al contratista de los mantenimientos en la gestión y obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones y notificaciones previas que resulten necesarias para la legal ejecución de las actividades contempladas en su contrato.

En particular, el INTERVENTOR CONTRATISTA deberá supervisar y mantener informado a FIDUCOLDEX de todas las gestiones realizadas por su intervenido en la gestión de todos los permisos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, entre ellos los listados a continuación, sin perjuicio de otros que surjan en función del avance o alcance técnico del proyecto:

2.5.1. Permiso de intervención en zona concesionada ante DIMAR, conforme al régimen de ocupación de bienes de uso público en jurisdicción marítima, de acuerdo con el Decreto 2324 de 1984 y sus reglamentaciones.

2.5.2. Permisos ambientales requeridos conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables (vertimientos, ocupación de cauce, manejo de RCD, entre otros).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.5.3. Autorizaciones específicas que exija la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena o cualquier otra autoridad local competente.
- 2.5.4. Licencias o registros exigidos por el Ministerio de Trabajo en materia de seguridad laboral y condiciones especiales de trabajo en zonas marítimas o riesgos especiales.

2.2.6. RESPONSABILIDADES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del contrato, corresponde al CONTRATISTA asumir plena responsabilidad por los siguientes aspectos durante la ejecución del proyecto:

- 2.2.6.1. Supervisión las acciones del contratista en Tramitación de permisos, registros y certificaciones técnicas.
- 2.2.6.2. Supervisión las acciones del contratista y las propias en el Aseguramiento del personal mediante pólizas de vida, accidentes, salud, riesgos laborales (ARL) y demás coberturas exigidas legalmente.
- 2.2.6.3. Supervisión las acciones del contratista y las propias en el suministro de elementos de protección personal (EPP) de conformidad con la normatividad vigente: casco, guantes, botas con puntera dieléctrica, protección auditiva, lentes de seguridad, y ropa adecuada para ambientes húmedos y marinos.
- 2.2.6.4. Supervisión las acciones del contratista y las propias en el cumplimiento riguroso de los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST), así como los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y la autoridad local.
- 2.2.6.5. Fiducoldex-PROCOLOMBIA no asume responsabilidad de ningún tipo frente al personal del CONTRATISTA, incluyendo aquellos trabajadores subcontratados, auxiliares, operativos, técnicos o administrativos. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, aportes a seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones, licencias, viáticos, riesgos profesionales, así como del cumplimiento de las normas laborales y de contratación aplicables.
- 2.2.6.6. A su turno, en los términos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el CONTRATISTA deberá incorporar para la ejecución de las actividades asociadas a la presente invitación, en un porcentaje que no podrá ser inferior a un 5% ni superior al 10%, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- 2.2.6.7. Los accesos al sitio de obra, autorizaciones de ingreso y coordinación de actividades deberán ser tramitadas previamente a través del personal delegado por el CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS, quien actuará como enlace técnico y operativo para la supervisión de las tareas a realizar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.2.6.8.** El PROPONENTE, deberá incluir en el desarrollo de sus trabajos toda la legislación aplicable en seguridad y salud en el trabajo según la resolución 1572 del 2015 y demás normas aplicables, los protocolos de bioseguridad, y las regulaciones ambientales que cobijen el objeto del presente contrato.
- 2.2.6.9.** Se entiende entonces que todos los recursos necesarios para llevar a cabo el propósito de este requerimiento serán provistos por EL CONTRATISTA.
- 2.2.6.10.** Antes del inicio de cualquier actividad, todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir una inducción obligatoria en seguridad industrial, bioseguridad, y manejo ambiental, impartida por el responsable HSEQ designado por el CONTRATISTA, con validación del interventor.
- 2.2.6.11.** FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso, se reserva el derecho de suspender temporalmente la ejecución de las actividades de intervención, en caso de incumplimiento de los protocolos de seguridad, fallas técnicas graves o riesgos que comprometan la integridad de las instalaciones, equipos o personas. Dicha suspensión no constituirá causal de prórroga contractual si la causa es atribuible al CONTRATISTA.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y ENTREGABLES

2.2.7.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR

- 2.2.7.1.1.** Adelantar la revisión técnica de la información y anexos para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria, de ser necesario requerir las aclaraciones y precisiones del director de mantenimiento. En caso de que EL INTERVENTOR sugiera o recomiende ajustes, deberá rendir concepto técnico frente a las modificaciones requeridas.
- 2.2.7.1.2.** Velar por que el contratista de mantenimiento cumpla con las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de las obras. El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución del mantenimiento con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto.
- 2.2.7.1.3.** Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato de mantenimiento.
- 2.2.7.1.4.** Asegurar que el contratista de mantenimiento de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- 2.2.7.1.5.** Mantener permanente comunicación con el contratista de mantenimiento y suministrar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.2.7.1.6.** Mantener informada a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
- 2.2.7.1.7.** Generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a entre las partes y para los conflictos que se generen entre el contratista de mantenimiento y el desarrollo del contrato.
- 2.2.7.1.8.** Velar porque el contrato de mantenimiento no se interrumpa de manera injustificada.
- 2.2.7.1.9.** Hacer cumplir el objeto del contrato de mantenimiento, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.
- 2.2.7.1.10.** Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- 2.2.7.1.11.** Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del presente contrato, cumpliendo con las normas civiles y/o laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social integral, sistema de seguridad y salud en el trabajo y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el personal mínimo establecido en el presente Contrato, con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos.
- 2.2.7.1.12.** Disponer por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del presente contrato, incluyendo equipos y materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
- 2.2.7.1.13.** Diseñar, implementar y mantener actualizado el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, orientado a la prevención de riesgos para los trabajadores del contratista de mantenimiento y para los terceros que pudieren verse afectados por la ejecución del contrato.
- 2.2.7.1.14.** Presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA todos los informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso y anexos, que soporten la vigilancia y seguimiento al contrato de mantenimiento.
- 2.2.7.1.15.** Atender las instrucciones de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
- 2.2.7.1.16.** Acompañar y exigir los trámites legales requeridos de acuerdo con las normas aplicables y el tipo de proyecto en ejecución, en los tiempos previstos, con un control estricto, previo a cada uno de ellos, para obtener oportunamente todos los avales,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

aprobaciones, permisos o licencias que resultaren necesarios para la ejecución del contrato de mantenimiento.

- 2.2.7.1.17.** Indemnizar a terceros y a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del presente contrato y aquellos que se deriven de la mala calidad de la obra.
- 2.2.7.1.18.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
- 2.2.7.1.19.** Analizar, justificar e informar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA sobre toda situación que amenace con la continuidad del contrato de mantenimiento.
- 2.2.7.1.20.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. Para lo cual deberá organizar y entregar todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de acuerdo con la normativa vigente.
- 2.2.7.1.21.** Velar por que el contratista de mantenimiento use de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo que el Contratista de mantenimiento, realice un uso eficiente de los materiales e insumos; que efectúe el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente que verifique que se realiza el control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 2.2.7.1.22.** Facilitar todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de acuerdo con la normativa vigente
- 2.2.7.1.23.** El INTERVENTOR tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución del mantenimiento con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto.
- 2.2.7.1.24.** Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de mantenimiento.
- 2.2.7.1.25.** Comunicar de manera oportuna, el incumplimiento parcial o total del contrato de mantenimiento.
- 2.2.7.1.26.** Programar y presidir los comités de mantenimiento de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista y al Supervisor y a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, así como el personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.2.7.1.27.** Efectuar las revisiones periódicas que estime necesarias a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizara las pruebas, ensayos y controles que sean Indispensables.
- 2.2.7.1.28.** Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual.
- 2.2.7.1.29.** Mantener un archivo organizado de la interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de las obras ejecutadas. Dicha información debe entregarse de manera digital previo a la finalización del contrato de interventoría.
- 2.2.7.1.30.** Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD.
- 2.2.7.1.31.** Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas de pago parcial y final del contratista de mantenimiento.
- 2.2.7.1.32.** Elaborar y presentar oportunamente las actas de pago parcial y final de interventoría.
- 2.2.7.1.33.** Elaborar y presentar para aprobación de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, el Informe semanal, mensual y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos acordados.
- 2.2.7.1.34.** Elaborar y suscribir el acta de recibo definitiva del mantenimiento, con las constancias a que hubiere lugar.
- 2.2.7.1.35.** Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de mantenimiento, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar, el recibo definitivo y a satisfacción de las obras.
- 2.2.7.1.36.** Apoyar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del CONTRATISTA, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
- 2.2.7.1.37.** Informar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo Imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

EL CONTRATISTA actuó ante la ocurrencia de estos y emitir concepto sobre las medidas a tomar.

- 2.2.7.1.38.** Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.
- 2.2.7.1.39.** El INTERVENTOR tendrá la responsabilidad de garantizar que los materiales y servicios suministrados deben dar cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales.

2.2.7.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

- 2.2.7.2.1.** Revisar, verificar y aprobar, el Plan Detallado de Trabajo (PDT – Cronograma) de ejecución de la construcción, el cual también debe presentarse por capítulos, ítems y de manera detallada por actividades
- 2.2.7.2.2.** Revisar y estudiar en conjunto con EL CONTRATISTA de Mantenimiento, los documentos y anexos suministrados por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para corroborar que son completamente precisos e idóneos para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria, para lo cual deberá emitir concepto de aprobación.
- 2.2.7.2.3.** Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano que presente al contratista del mantenimiento, como el personal que vinculará como requerido contractualmente sobre el contrato de mantenimiento, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de obra y de interventoría.
- 2.2.7.2.4.** Presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para revisión, verificación y aprobación las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente del contrato de interventoría, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales de experiencia y académicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría.
- 2.2.7.2.5.** Revisar el presupuesto del mantenimiento con el fin de verificar que cumplan con valores del mercado y presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA un informe.

2.2.7.3. OBLIGACIONES PRIMERA ETAPA: Trámite y obtención de permisos, licencias y actividades preliminares y autorizaciones técnicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Los permisos y trámites ante las autoridades competentes para la realización de las obras deberán ser verificadas por el INTERVENTOR, quien será el responsable de garantizar y/o advertir sobre la necesidad de tramitar cualquier permiso o autorización previo a la ejecución de labores. Para ello el INTERVENTOR deberá:

2.2.7.3.1. Verificar la gestión y obtención de:

- i. Permiso de intervención en zona concesionada ante DIMAR, conforme al régimen de ocupación de bienes de uso público en jurisdicción marítima, de acuerdo con el Decreto 2324 de 1984 y sus reglamentaciones.
- ii. Permisos ambientales requeridos conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables (vertimientos, ocupación de cauce, manejo de RCD, entre otros).
- iii. Autorizaciones específicas que exija la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena o cualquier otra autoridad local competente.
- iv. Licencias o registros exigidos por el Ministerio de Trabajo en materia de seguridad laboral y condiciones especiales de trabajo en zonas marítimas o riesgos especiales.

2.2.7.3.2. Control y seguimiento:

- i. Llevar registro actualizado del estado de cada permiso y licencia
- ii. Alertar oportunamente sobre vencimientos o necesidad de renovaciones
- iii. Verificar que las actividades se ejecuten conforme a lo autorizado en los permisos
- iv. Informar a FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA sobre cualquier novedad o incumplimiento

2.2.7.3.3. Documentación:

- i. Mantener archivo completo de todos los permisos y licencias
- ii. Verificar la autenticidad y vigencia de los documentos
- iii. Incluir el estado de permisos en los informes periódicos de interventoría

2.2.7.3.4. El INTERVENTOR deberá advertir oportunamente a FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA cuando el contratista no cumpla con la gestión oportuna de estos trámites, ya que el incumplimiento en la obtención de permisos no será considerado como causa eximente de responsabilidad del contratista, ni como argumento válido para modificaciones en el cronograma o adición presupuestal.

2.2.7.4. OBLIGACIONES SEGUNDA ETAPA - Ejecución de obras de reparación/obras correctivas según diseños y especificaciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.2.7.4.1.** Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de mantenimiento, los términos de referencia, los diseños de la obra, el presupuesto, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de éste, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
- 2.2.7.4.2.** Revisar y estudiar en conjunto con EL CONTRATISTA de Obra, los documentos y anexos suministrados por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para corroborar que son completamente precisos e idóneos para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria.
- 2.2.7.4.3.** Verificar que la información requerida para la ejecución del contrato la haya adquirido el contratista de mantenimiento previo al inicio de la ejecución.
- 2.2.7.4.4.** Recibir, analizar y emitir concepto, respecto de todas las inquietudes presentadas por el contratista de mantenimiento en relación con todos los componentes del contrato.
- 2.2.7.4.5.** Cuando se presenten controversias entre el constructor y los conceptos emitidos por la interventoría, esta última informará a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA de éstas y propondrá la mejor solución.
- 2.2.7.4.6.** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios, obligatorios y adicional que se encuentren vigentes para la iniciación y desarrollo del contrato de mantenimiento.
- 2.2.7.4.7.** Exigir el cumplimiento del Plan Detallado de Trabajo de actividades de la obra de construcción (PDT – Cronograma) presentado por el contratista de mantenimiento y aprobado en la fase previa a la firma del acta de inicio, efectuando controles semanales de las actividades programadas.
- 2.2.7.4.8.** Aprobar todos los planes del contratista de obra conforme los términos de referencia y el contrato de suscrito.
- 2.2.7.4.9.** Convocar y participar en conjunto con el contratista de mantenimiento, sus especialistas, Grupo Heroica y FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, en una visita a la zona donde se desarrollará el proyecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. La interventoría debe asistir con el director de Interventoría y sus Especialistas, y elaborar y suscribir el acta correspondiente.
- 2.2.7.4.10.** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas en el contrato de mantenimiento y demás documentos contractuales, así como las normas de SSGT sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.2.7.4.11.** Verificar que los trabajos se ejecuten con equipos, herramientas y operarios calificados, equipos y herramientas en perfecto estado de operación y con las características técnicas mínimas necesarias para la realización de los trabajos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.2.7.4.12.** Efectuar controles topográficos regulares de verificación de la obra, además de ejecutar alternadamente los ensayos que resulten necesarios para garantizar la calidad de los materiales, tales como: pruebas de resistencia a la compresión de concreto y de compactación de los materiales granulares.
- 2.2.7.4.13.** Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
- 2.2.7.4.14.** Suministrar al contratista de mantenimiento todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
- 2.2.7.4.15.** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que estos puedan contener.
- 2.2.7.4.16.** Requerir al contratista de mantenimiento para que dé cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato.
- 2.2.7.4.17.** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por EL CONTRATISTA, cumplan con las condiciones exigidas por sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.2.7.4.18.** Elaborar, aprobar y firmar juntamente con el contratista de mantenimiento, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos.
- 2.2.7.4.19.** Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista de mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos. De esta actividad se remitirá copia a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA.
- 2.2.7.4.20.** Programar y coordinar reuniones con el contratista de mantenimiento y a Grupo Heroica y FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para analizar el avance de los contratos.
- 2.2.7.4.21.** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
- 2.2.7.4.22.** Exigir a los contratistas de mantenimiento las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
- 2.2.7.4.23.** Comunicar en forma escrita a los contratistas de mantenimiento, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
- 2.2.7.4.24.** Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de mantenimiento verificando que en ellas se consignen de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.2.7.4.25.** Rendir concepto respecto de las eventuales reclamaciones que presenten los contratistas de mantenimiento.
- 2.2.7.4.26.** Prestar apoyo a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA y GRUPO HEROICA SAS para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de mantenimiento y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
- 2.2.7.4.27.** Realizar seguimiento y vigilancia durante la etapa de asentamiento el cual consiste en monitoreo topográfico quincenal con una cuadrilla topográfica compuesta por un topógrafo y un cadenero, los cuales realizaran control y monitoreo de niveles y ejes, así como la evolución de grietas, desprendimientos y/o hundimientos presentes en el área a intervenir para realizar la verificación del comportamiento de la falla. El control se realizará durante 6 meses.

2.2.7.5. TERCERA ETAPA - OBLIGACIONES DE LA FASE DE ENTREGA DE ACTIVIDADES Y

- 2.2.7.5.1.** Revisar, aprobar y entregar el informe ejecutivo del desarrollo de la obra, haciendo una síntesis completa de la misma.
- 2.2.7.5.2.** Elaborar y suscribir con el contratista de mantenimiento, el acta de liquidación del contrato.
- 2.2.7.5.3.** Elaborar y entregar el informe final de INTERVENTORÍA, el cual contendrá un resumen de (1) información contractual del contratista de mantenimiento y el INTERVENTOR, (2) información técnica: procedimientos, materiales, eventuales modificaciones, problemas suscitados durante la ejecución de la obra, entre otras; relación y anexo de comunicaciones recibidas y emitidas en desarrollo del contrato; relación y anexo de actas de reunión y sus temáticas; controles topográficos y ensayo de materiales (1) ejecución financiera de contrato de mantenimiento e Interventoría, (1) planos as built debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA.
- 2.2.7.5.4.** Elaborar informe de recomendaciones para futuras intervenciones derivadas de la ejecución del proyecto de mitigación.

2.2.8 ENTREGABLES DE LA SUPERVISION DEL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO:

2.2.8.1. PRIMERA ETAPA: Trámite y obtención de permisos, licencias, actividades preliminares y autorizaciones técnicas.

- 2.2.8.1.1.** Supervisión y aprobación de la Compilación de los documentos del proyecto en formatos editables para ser organizados y aportados en los términos requeridos por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

las autoridades intervinientes.

- 2.2.8.1.2. Supervisión y aprobación de Permisos antes las autoridades competentes.
- 2.2.8.1.3. Supervisión y aprobación de Entrega del cronograma del plan de trabajo actividades (aprobado en forma conjunta con Fiducoldex, la Interventoría, y validado con Grupo Heroica como administrador del CCCI).

2.2.8.2. SEGUNDA ETAPA: Ejecución de obras de reparación/obras correctivas según diseños y especificaciones.

- 2.2.8.2.1. Supervisión y aprobación de Documento con la información detallada sobre el equipo de trabajo asignado (incluyendo roles y responsabilidades) además del propio como Interventor.
- 2.2.8.2.2. Supervisión y aprobación de Documento contentivo del Plan de seguridad.
- 2.2.8.2.3. Supervisión y aprobación de Documento de plan ambiental
- 2.2.8.2.4. Supervisión y aprobación de Documento de plan de movilidad
- 2.2.8.2.5. Supervisión y aprobación de Planes HSEQ por actividades
- 2.2.8.2.6. Supervisión y aprobación de Documento plan de emergencia y contingencia
- 2.2.8.2.7. Supervisión y aprobación de Cronograma detallado de obras con hitos y rutas críticas
- 2.2.8.2.8. Supervisión y aprobación de Listado de equipo a utilizar con sus registros además de los propios como Interventor

Nota: Reporte de avances semanal ante Interventoría de obra con porcentajes y registro fotográfico

2.2.8.3. TERCERA ETAPA: Entrega de obra

- 2.2.8.3.1. Supervisión y aprobación de Carteras topográficas.
- 2.2.8.3.2. Supervisión y aprobación de Memorias constructivas detallas por actividades, materiales utilizados y métodos empleados.
- 2.2.8.3.3. Supervisión y aprobación de Planimetría de las obras en formatos editables y pdf
- 2.2.8.3.4. Supervisión y aprobación de Datos brutos y editados.
- 2.2.8.3.5. Supervisión y aprobación de Archivo fotográfico y de video de las actividades.
- 2.2.8.3.6. Supervisión y aprobación de Obras conforme los diseños debidamente avaladas y aceptadas por la Interventoría.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia , y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2. Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
- 3.3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.4. Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor y la interventoría, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.
- 3.6. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7. Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor y al interventor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
- 3.14. En caso de que el **CONTRATISTA**, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: En virtud del presente Contrato son obligaciones de **PROCOLOMBIA** las siguientes:

- 4.1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2. Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3. Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA**.
- 4.5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato doce (12) meses que se reducirán o extenderán conforme el desarrollo del contrato a supervisar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la PRIMERA ETAPA, y se desarrollará de forma secuencial por etapas técnicas independientes que permiten el avance progresivo del proyecto, previa aprobación de las garantías exigidas para el contrato.

5.1. EJECUCIÓN POR ETAPAS

El proyecto por supervisar por la Interventoría se ejecutará en tres (3) etapas claramente diferenciadas, con tiempos estimados conforme a la siguiente distribución:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA
PRIMERA ETAPA	Trámite y obtención de insumos, material, equipos, permisos, licencias y actividades preliminares y autorizaciones técnicas.	3 meses
SEGUNDA ETAPA	Ejecución de actividades de reparación/ correctivas según diseños y especificaciones.	8 meses
TERCERA ETAPA	Entrega de mantenimiento por sectores.	1 mes
TOTAL, GENERAL		o meses

5.2. INICIO Y CONTROL DE LAS ETAPAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- i. La **PRIMERA ETAPA** comenzará con la suscripción del acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la obtención de la totalidad de los permisos y licencias requeridos, incluso si este proceso excede los meses inicialmente estimados, sin que ello implique alteración en el valor contractual. La radicación de la solicitud de permisos, licencias y demás autorizaciones se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Contratante entregue la información solicitada para el trámite de estos permisos. En todo caso, el término previsto para esta etapa podrá excederse del estimado en el evento que, por causas no atribuibles al proponente/contratista, cuando la autoridad administrativa que otorgue la autorización, permiso o licencia necesaria, no se pronuncie o otorgue el requerimiento elevado dentro del tiempo estimado.
- ii. **SEGUNDA ETAPA (Ejecución de actividades)** solo podrá iniciar una vez se haya cumplido con la obtención de todos los permisos y licencias requeridas, y previa aprobación del cronograma de actividades por parte de la interventoría designada por FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA. Dicho cronograma será el instrumento oficial de control técnico, financiero y contractual, y deberá incluir tanto las actividades de ejecución de obra como las tareas de monitoreo y control establecidas para la TERCERA ETAPA.
- iii. **Tercera ETAPA (Entrega de mantenimiento por sectores):** corresponde a la formalización de la liquidación del contrato y la formalización con los entregables correspondientes a registros y evidencias finales de la debida ejecución.

5.3.CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PLAZO

- i. Para supervisión y control, la Interventoría velará que el plazo total de las etapas 2 y 3 no podrá superar en ningún caso los **NUEVE (9) MESES** calendario, contados a partir del inicio de la segunda etapa.
- ii. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes mediante acta suscrita, siempre que existan causas técnicas o administrativas debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA.
- iii. FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, en cualquier momento, previo aviso escrito al CONTRATISTA con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, reconociendo únicamente el valor proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente aprobadas por la interventoría, sin que ello implique compensaciones adicionales, indemnizaciones o reclamaciones por lucro cesante.

PARÁGRAFO: El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es la suma de **XXXXXXXXX MILLONES DE PESOS M/CTE (\$XXX.XXX.XXX)** incluido AIU e Iva sobre utilidad, que **PROCOLOMBIA** pagará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago correspondiente del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el Contrato presente un avance de ejecución física de las actividades igual o superior al treinta por ciento (30%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las actividades que se hayan recibido a satisfacción por parte de FIDUCOLDEX.
- b) Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (50%).
- c) Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de actividades igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).
- d) Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato se pagará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por la Entidad a través del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO UNO - IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

PARÁGRAFO DOS - Contribución estampilla Pro-Universidad Nacional y obra pública: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.5.4.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013, se establece que los hechos generadores de la contribución estampilla Pro-Universidad son la suscripción o adición de contratos conexos a la obra, siempre que estos se celebren con entidades de derecho público y sean el resultado de procesos de selección abiertos a la recepción de ofertas. En este sentido, el valor contractual señalado en la presente cláusula incluye el porcentaje destinado a cubrir el valor de la contribución a la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", así como la contribución de obra pública a la tarifa del 5% (ley 1106 de 2006), las cuales serán retenidos y descontados por **FIDUCOLDEX**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

PARÁGRAFO TRES – Impuesto de timbre: Para efectos de la aplicación del Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, se informa que el valor total del contrato supera la suma de seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), por lo tanto el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago del valor del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, siendo este pago un requisito indispensable para la continuación de actividades. El valor del impuesto del timbre deberá liquidarse sobre el uno por ciento (1%) del valor del contrato resultante de la presente invitación antes de IVA, por lo tanto el **CONTRATISTA** deberá consignar el valor resultante en la Cuenta de Ahorros número 256-892001 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular corresponde a FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FI – FIDUCOLDEX P.A. PROCOLOMBIA identificada con el número de documento 8300540605.

PARÁGRAFO CUATRO: El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre, estos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Para proceder con los pagos pactados en el contrato, **PROCOLOMBIA** previamente verificará: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. **(iii)** La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados. Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente se verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. **Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos dispuestos desde la dirección del tesoro nacional para ProColombia. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co, el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA**, con **NIT 830.054.060-5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- b. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se apruebe la póliza y suscriba acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** (<https://www.fiducoldex.com.co/contratacion-en-linea>), documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA**, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de XXXXXXXX (cargo) de **PROCOLOMBIA**, XXXXXXXX (nombre), o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA**, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**. Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Cuando y/o en el evento que la naturaleza de la actividad que deba prestar el contratista así lo requiera, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
 - Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
 - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitar, la propiedad industrial o derechos de autor que pudieran resultar de las actividades objeto del presente contrato, serán de **PROCOLOMBIA**, quien ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras, nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos.

Respecto de las obras protegidas por el derecho de autor y las invenciones protegidas por las normas de propiedad industrial, que sean creadas, desarrolladas o inventadas, en ejecución del presente Contrato, serán consideradas obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, o invenciones con presunción de transferencia, en virtud del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá expresamente a favor de **PROCOLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las mencionadas obras o invenciones, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, por el término máximo de protección de dichas obras o invenciones y sin limitación alguna de ningún tipo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este contrato **PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** acuerdan las siguientes definiciones:

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este contrato.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PROCOLOMBIA y el **CONTRATISTA** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes o de un tercero, seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Si dentro de los Materiales Nuevos, que se entienden como obras por encargo o invenciones con presunción de transferencia, se incluye Material Preexistente, el **CONTRATISTA** se obliga a otorgar una licencia no exclusiva y perpetua sobre dicho Material Preexistente, para que **PROCOLOMBIA** no tenga inconvenientes en el uso a perpetuidad de los Materiales Nuevos que son cedidos a **PROCOLOMBIA**.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales Nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, transformación, adaptación, edición, comunicación, publicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación o uso de los Materiales Nuevos, la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del convenio. **PROCOLOMBIA** podrá hacer uso de los Materiales Nuevos, así como de cualquier material o entregable, en cualquier momento y por cualquier medio, a su entera discreción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento, cesión, explotación o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente, obra, diseño industrial o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **PROCOLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones o reclamaciones interpuestas o intentadas en su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

contra. En el evento en que **PROCOLOMBIA** se percate, en cualquier momento dentro de la duración de la protección de los derechos de autor o de propiedad industrial, que alguno de los materiales entregado no cuenta con la totalidad de los derechos, tal como fue acordado en este Contrato, y que su utilización podría generar una infracción a derechos de autor o propiedad industrial, **PROCOLOMBIA** informará por escrito al **CONTRATISTA** para que subsane dicha falla y adquiera la totalidad de los derechos del material entregado, o en su defecto y con previa aprobación de **PROCOLOMBIA**, realice los ajustes necesarios en el material para que **PROCOLOMBIA** pueda disponer de un material con 100% de derechos, sin que esto implique un costo adicional para **PROCOLOMBIA**, pues se entiende que se trata del saneamiento de una obligación incumplida.

En el evento que cualquier licencia, autorización, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente, derechos de propiedad industrial, derechos de autor o derechos de imagen, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad, no siga constituyendo violación de derechos de terceros, sin que esto genere erogación alguna para **PROCOLOMBIA**.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software, material autorizado o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así como también el código de ética de **PROCOLOMBIA** que encuentra publicado en la página www.Procolombia.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos cada dos años (cuando aplique), la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

PROCOLOMBIA: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

CONTRATISTA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "*la Propuesta*"; **2)** Los términos de la invitación y sus anexos; y **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los

PROCOLOMBIA,

EL CONTRATISTA,